



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Proyecto Especial
de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

DIRECTIVA

“DIRECTIVA PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL DISPUTE ADJUDICATION BOARD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESTANDARIZADOS”

Resolución de Aprobación			
Resolución Directoral Ejecutiva N° 00051-2022-MINEDU-PEIP EB/DIEJE			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	1.0	11	03/06/2022



 PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el nombramiento de los Miembros del Dispute Adjudication Board – DAB, requeridos en los contratos estandarizados a ser suscritos por el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP EB) y el Contratista adjudicatario (en adelante Las Partes), para la ejecución de setenta y cinco (75) proyectos de inversión que conforman la Cartera del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Contrato Operativo para la Asistencia Técnica Especializada.

II. FINALIDAD


Establecer los Lineamientos, criterios, responsabilidades y disposiciones complementarias a considerar en la selección y contratación de los Miembros del Dispute Adjudication Board - DAB para la prevención y solución de controversias en los Contratos Estandarizados que suscriba el PEIP EB.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva constituyen el marco orientador para los órganos del PEIP EB, que en el ámbito de sus funciones participen en la gestión y administración de los Contratos Estandarizados que suscriba el PEIP EB, para que lleven a cabo los actos necesarios para la constitución del DAB.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones.
- 4.2. Decreto Supremo N° 119-2020-EF, Aprueban Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones y sus modificatorias.
- 4.3. Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.4. Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.5. Reglamento relativo a los Dispute Boards de la Cámara de Comercio Internacional (ICC); en adelante el Reglamento.

	PERÚ Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Contrato Estandarizado:** son formas contractuales estándar, guías, y otra documentación de uso general en el mercado de la construcción que utilizan terminología y condiciones expresadas de una manera simple y clara, las cuales son creadas y actualizadas por organizaciones internacionales especializadas, con la finalidad de que los modelos contractuales se encuentren acordes a las necesidades de la industria de la construcción.
- **Contratista:** Es el proveedor que celebre un contrato estandarizado con el PEIP EB, de conformidad con las disposiciones de la ley aplicable vigente y los términos del contrato.
- **Dispute Adjudication Board” o “DAB”:** es el panel técnico compuesto por tres miembros, contratados para prestar apoyo a las partes para prevenir y/o resolver cualquier desacuerdo o desavenencia que pudiera surgir en la ejecución de los contratos estandarizados que suscriba el PEIP EB.
- **Partes del Contrato:** son el Cliente (el PEIP EB), y el Contratista.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Los Miembros del DAB deben contar con un perfil profesional calificado, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para asistir a las Partes del Contrato estandarizado en la prevención y de ser el caso, solución de controversias que surjan en la ejecución del proyecto de inversión, objeto del contrato.
- 6.2. Las Partes procuran que los tres (3) miembros que componen el DAB sean designados de común acuerdo, así como la selección de quién la presidirá, entre los tres integrantes; en cuyo caso se seguirán los lineamientos establecidos en la presente Directiva, en lo que le sea aplicable.
- 6.3. En defecto de lo señalado en el numeral precedente, las Partes eligen dos (2) de los tres (3) Miembros del DAB que serán nombrados de común acuerdo. El tercer Miembro será propuesto por acuerdo de los dos primeros Miembros del DAB nombrados para la aceptación por acuerdo de las Partes.

El tercer Miembro presidirá el DAB, salvo que entre los tres (3) Miembros nombrados con la aceptación de las Partes decidan que sea otro Miembro del DAB quien lo presida.
- 6.4. Los honorarios de cada uno de los Miembros del DAB se establecen conforme al común acuerdo de las Partes y a los lineamientos previstos en el Reglamento.

	PERÚ Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

6.5. El pago que corresponde ser asumido por el PEIP EB se financia por la misma unidad orgánica que financia presupuestalmente el Contrato estandarizado del cual deriva el DAB.

6.6. Para la selección de los Miembros del DAB por parte del PEIP EB, se constituye un Comité de Selección conformado por:

- El(a) Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien lo preside.
- El(a) Director(a) de la Dirección de Infraestructura Educativa.
- Un miembro de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6.7. Los integrantes del Comité de Selección pueden delegar sus funciones a un representante de su unidad orgánica.

6.8. Los acuerdos se dan por mayoría simple. El voto en desacuerdo consta en Acta, con el detalle del motivo de desacuerdo.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Actuaciones Preparatorias

A solicitud de la Dirección de Infraestructura Educativa, en forma oportuna se conforma el Comité de Selección de los Miembros del DAB.

7.1.1. El Presidente del Comité de Selección convoca al Comité para su constitución e inicio de sus funciones. En reunión de constitución, el Comité de Selección acuerda, según el proyecto o paquete de inversión:

- Verificar a través de las instancias correspondientes que se cuente con la certificación y previsión presupuestal para la contratación de los Miembros del DAB, en cumplimiento de la normativa relacionada para tal fin.
- La Oportunidad y fecha próxima para la primera reunión de coordinación con el Contratista.
- Otros aspectos que se consideren pertinentes.

7.1.2. En la siguiente actuación del Comité de Selección, se convoca a la primera reunión de coordinación entre el Contratista y el Comité de Selección, a fin de acordar:

- Características mínimas que debe tener el perfil de cada Miembro del DAB.
- Mecanismo y forma de pago de honorarios y actuaciones de los miembros del DAB.

 PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		


- La fecha próxima en que cada una de las Partes presente su propuesta de profesionales para Miembros del DAB.

7.2. Fase de Evaluación y Nombramiento

- 7.2.1. La Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección de Infraestructura Educativa proporciona la lista de posibles Miembros del DAB, con sus respectivas hojas de vida al Comité de Selección, a fin de seleccionar a los candidatos que se presentarán como propuesta por parte del PEIP EB al Contratista para cada uno de los Contratos Estandarizados a ejecutarse.
- 7.2.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, indaga en el mercado nacional e internacional posibles Miembros del DAB; para ello, pueden cursar correos indagatorios que resulten pertinentes, para recabar la información general de los posibles candidatos, sus calificaciones profesionales, experiencia en gestión de contratos estandarizados, disponibilidad de tiempo, idioma, conocimiento legal y/o técnico en prevención y solución de controversias, conocimiento técnico del objeto del contrato, experiencia como Miembro de DAB, entre otros atributos o calificaciones; así como, la propuesta de honorarios.
- 7.2.3. En reunión de Comité de Selección se escoge los profesionales que se consideren para Miembros del DAB del Contrato estandarizado correspondiente, de una lista de profesionales, lo cual se dejará constancia en Acta.
- 7.2.4. Para la elección de los candidatos, se debe tener en cuenta el conocimiento técnico del objeto del contrato, conocimiento en solución de controversias, experiencia en la gestión de contratos estandarizados y experiencia como integrante de DAB, disponibilidad de tiempo para efectuar su labor de DAB, así como, su disponibilidad para frecuentar el Sitio de las intervenciones, entre otros atributos, calificaciones y capacidades que permitan una gestión eficiente en su labor.

De la evaluación y nombramiento de los tres (3) Miembros de DAB y quien preside el mismo por acuerdo de las Partes:

- 7.2.5. En reunión entre el Comité de Selección y el Contratista, del Contrato estandarizado correspondiente, se escogen, de una lista de profesionales, a quienes se consideren para Miembros del DAB, así como quien lo preside, la selección de los miembros debe estar justificada en los criterios que sean acordados por el Comité de Selección, lo cual se dejará constancia en Acta.
- 7.2.6. Una vez seleccionados los tres (3) Miembros del DAB, el Comité de Selección, en nombre del PEIP EB y el Contratista, remite por correo electrónico la invitación formal a cada uno de los Miembros seleccionados.

 PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

De la evaluación y nombramiento de los tres (3) Miembros de DAB de acuerdo al Reglamento del ICC:

- 7.2.7. Definidos los profesionales para el DAB por el Comité de Selección, la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá mediante correo electrónico dicha información como propuesta por el PEIP EB para la evaluación del Contratista, solicitándole su propuesta de Miembro del DAB, en el plazo que se le requiera.
- 7.2.8. Una vez realizado el referido intercambio de propuestas de Miembros del DAB por cada Parte, el Comité de Selección convoca al Contratista a una reunión de Coordinación, la que se puede efectuar de forma virtual (vía zoom, google meets, etc.), en la que deben estar presentes todos los miembros del Comité de Selección del PEIP EB o sus representantes y los representantes con capacidad de decisión por parte del Contratista, a fin de elegir de común acuerdo a los dos primeros Miembros del DAB, uno de cada propuesta presentada por el PEIP EB y por el Contratista; la selección de los miembros debe estar justificada en los criterios que sean acordados por el Comité de Selección; estos acuerdos se consignan en Acta.
- 7.2.9. Una vez seleccionados los dos Miembros del DAB, el Comité de Selección, en nombre del PEIP EB y el Contratista, remite por correo electrónico la invitación formal a cada uno de los Miembros seleccionados.
- 7.2.10. Los dos Miembros del DAB nombrados por el Comité de Selección y el Contratista, previa aceptación por correo electrónico de su nombramiento, procederán de común acuerdo a elegir al tercer Miembro del DAB, el cual será propuesto al Comité de Selección y al Contratista, para que procedan a dar su conformidad.
- 7.2.11. Con el acuerdo de las Partes de la elección del tercer Miembro del DAB, este ejercerá la Presidencia del mismo una vez constituido el DAB, salvo que todos los Miembros del DAB acuerden, con el consentimiento de las Partes, que sea otro el Presidente.
- 7.2.12. Si en la primera reunión para elegir a los dos (2) Miembros del DAB no hay acuerdo se podrá, por única vez, señalar una segunda reunión de coordinación en fecha próxima a fin de que puedan efectuarse mayores indagaciones de los candidatos propuestos, lo cual se consigna en Acta.
- 7.2.13. En caso no se llegue a un acuerdo para elegir a alguno de los Miembros del DAB, en la segunda reunión de coordinación, las Partes procederán conforme a lo establecido en el Reglamento o acudirán a otra entidad designadora residual para designar al miembro o miembros del Dispute Board.

	PERÚ Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

7.2.14. Los costos del nombramiento del Miembro o Miembros del DAB faltantes que sea requerido al Centro conforme a lo establecido en el Reglamento o respecto a otra entidad designadora residual, son pagados en partes iguales por las Partes.

7.3. Fase de contratación

- 7.3.1. **De los tres (3) Miembros de DAB y quien lo preside por acuerdo de las Partes:** Aceptada la invitación por correo electrónico de los tres (3) Miembros del DAB, y de quien lo preside, se deja constancia en Acta.
- 7.3.2. **De los tres (3) Miembros de DAB de acuerdo al Reglamento del ICC:** Una vez elegido el tercer Miembro del DAB, el Comité de Selección, en nombre del PEIP EB y el Contratista, remite por correo electrónico la invitación formal al tercer Miembro designado para constituir el DAB.
- 7.3.3. Aceptada la invitación por correo electrónico del tercer Miembro del DAB, se deja constancia en Acta.
- 7.3.4. En ambos supuestos de selección de los tres (3) Miembros del DAB, el Comité de Selección, culmina sus funciones remitiendo los acuerdos a la Oficina de Asesoría Jurídica, dando cuenta de la selección y nombramiento de los Miembros del DAB, encargándose de las coordinaciones necesarias de orden administrativo para la suscripción del contrato tripartito con cada uno de los Miembros del DAB.
- 7.3.5. Para el perfeccionamiento del Contrato tripartito, el cual puede ser firmado electrónicamente o en forma manuscrita, se requiere:
- Correo electrónico autorizado por el Miembro del DAB, que se utilizará como domicilio legal para perfeccionar el contrato y para la validez de todas las notificaciones a realizarse durante la ejecución contractual.
 - Código de Cuenta Interbancaria o código SWIFT para abono en banco extranjero.
 - Declaración Jurada de aceptación, disponibilidad, imparcialidad, independencia y confidencialidad; así como el compromiso de informar cualquier hecho o circunstancia que pueda poner en duda su independencia o duda razonable sobre su imparcialidad. (Anexo N° 02)
 - Declaración Jurada Anticorrupción. (Anexo N° 03)
 - Otros documentos que se establezcan en el contrato tripartito
- 7.3.6. Una copia de los Contratos suscritos con los Miembros del DAB, se remite a la Dirección de Infraestructura Educativa y a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.
- 7.3.7. Sin embargo, si alguno de los Miembros del DAB nombrados no firmara contrato o habiendo firmado se retira del DAB, corresponderá al Comité de Selección realizar una nueva selección y nombramiento conforme a los lineamientos previstos en la presente Directiva, para lo cual podrá hacer

	PERÚ Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB		Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"	

uso de la información de indagación de mercado recabada, de ser el caso, a menos que a su criterio requiera será actualizada.

7.4. Ejecución Contractual

- 7.4.1. El DAB se constituye cuando sus tres miembros han suscrito sus contratos tripartitos con cada una de las Partes. Dichos contratos culminan de acuerdo con lo estipulado en cada uno de éstos.
- 7.4.2. La Oficina de Administración es el órgano responsable de la gestión administrativa de los contratos de cada uno de los Miembros del DAB.
- 7.4.3. Las decisiones, recomendaciones, reuniones o demás actos que realice el DAB con relación al Alcance del Contrato estandarizado no son parte de la gestión administrativa que le corresponde supervisar a la Oficina de Administración, toda vez que aquellas son parte de la supervisión de la Dirección de Infraestructura Educativa.
- 7.4.4. La Dirección de Infraestructura Educativa es el área técnica responsable de la supervisión del desempeño del DAB, en cuanto al estricto cumplimiento del contrato tripartito y del contrato estandarizado, asimismo, es quien emite la conformidad para el pago y reembolsos correspondiente a cada Miembro del DAB.
- 7.4.5. Las comunicaciones al DAB durante la ejecución del Contrato estandarizado, por parte del PEIP EB, se realiza a través del Gerente de Proyecto, quien en todos los casos copia a la Dirección de Infraestructura Educativa, para conocimiento y supervisión.

VIII. RESPONSABILIDADES

Todos los servidores y funcionarios de los Órganos y Unidades Funcionales del PEIP EB que participan en el procedimiento establecido en la presente Directiva son responsables del estricto cumplimiento y seguimiento de sus disposiciones con probidad, neutralidad, transparencia, celeridad, discreción y apoyo logístico necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. En lo no estipulado en la presente Directiva, en lo relativo a la constitución del DAB, se sujeta a lo dispuesto, en el siguiente orden de prelación a: i) común acuerdo que arriben las Partes en el marco del Contrato estandarizado; ii) el Contrato estandarizado que da lugar a su constitución; o en defecto iii) las Disposiciones del Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) relativo a los Dispute Adjudication Boards (DAB).
- 9.2. Las disposiciones previstas en la presente Directiva constituyen el marco orientador para los órganos del PEIP EB que participan en la gestión del Contrato estandarizado, por lo que en los supuestos que el Contratista solicite

	PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB		Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

una actuación o procedimiento distinto al previsto en la presente Directiva, dicha solicitud podrá ser estimada por el PEIP EB y, de ser el caso, aplicada por ambas Partes, de común acuerdo, en el marco de la cooperación mutua y espíritu de confianza que caracteriza a los Contratos estandarizados.

- 9.3 El procedimiento de nombramiento de los Miembros del DAB será puesto en conocimiento por parte del Comité de Selección a la Unidad Funcional que ejerce las funciones de Oficina de Integridad Institucional del PEIP EB o la que haga sus veces, cuyo representante podrá participar en las reuniones del Comité de Selección, en calidad de veedor, sin derecho a voto, pudiendo brindar recomendaciones a los miembros del Comité de Selección.

Su participación en este proceso es aleatoria según la planificación de sus actividades funcionales o al tomar conocimiento de alguna denuncia que pueda afectar el proceso.

El representante de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del PEIP EB o la que haga sus veces, notifica al Presidente del Comité de Selección el inicio de su participación como veedor, bajo cualquier medio físico o electrónico, pudiendo solicitar el acceso a la documentación del proceso en cualquiera de las etapas.

X. ANEXOS

Anexo N° 1: Diagrama de flujo para la Selección y Constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contratos Estandarizados.

Anexo N° 2: Declaración Jurada de aceptación, disponibilidad, imparcialidad, independencia y confidencialidad; así como el compromiso de informar cualquier hecho o circunstancia que pueda poner en duda su independencia o duda razonable sobre su imparcialidad.

Anexo N° 3: Declaración Jurada Anticorrupción.



PERÚ

Ministerio de Educación

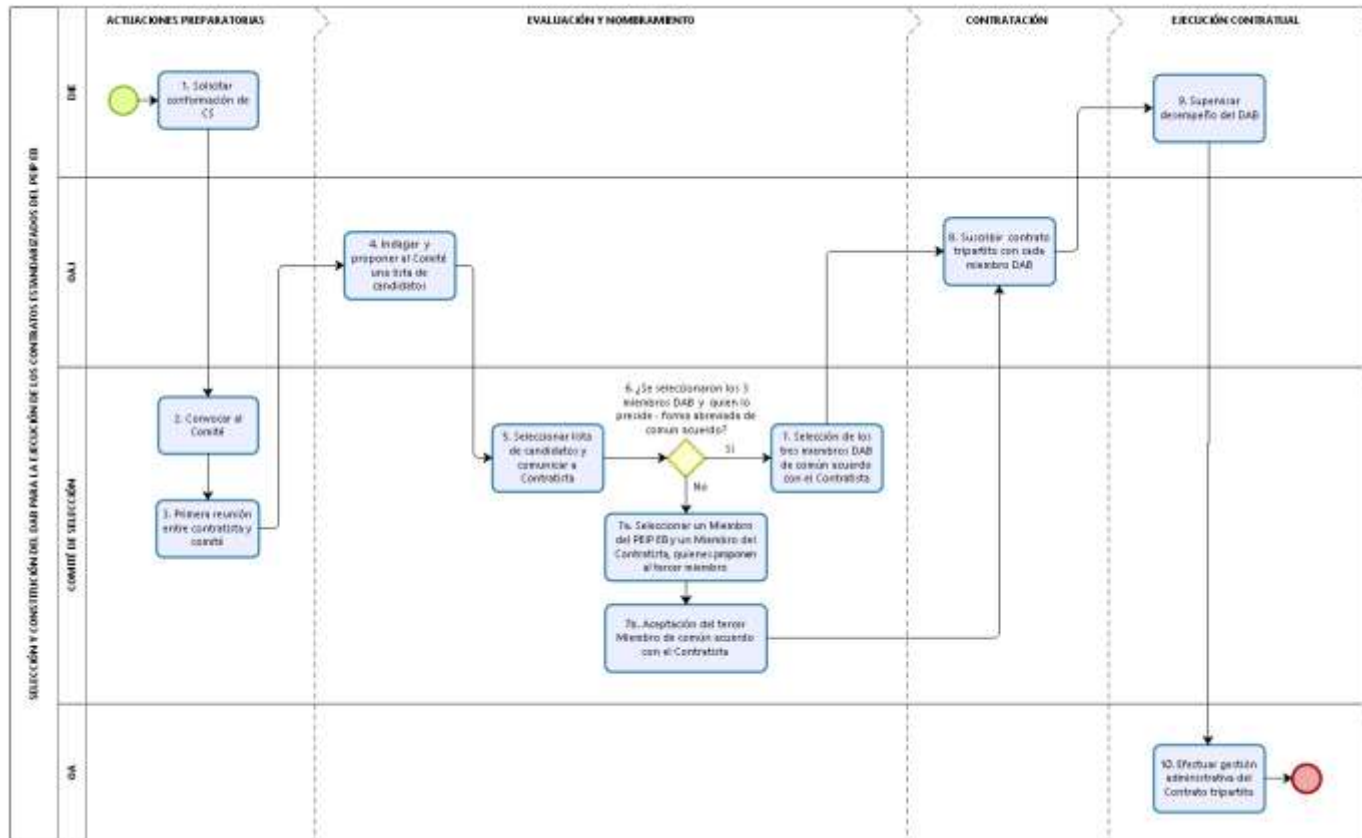
Viceministerio de Gestión Institucional

Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

CÓDIGO:
DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB

Denominación del Documento Normativo:
"Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"

Anexo N° 01: Diagrama de flujo para la Selección y Constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contratos Estandarizados



 PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

**ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DISPUTE ADJUDICATION BOARD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESTANDARIZADOS DEL PEIP EB

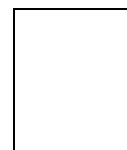
Presente.-

Mediante el presente el/la suscrito/a, identificado/a con Documento Nacional de Identidad DNI/Carnet de Extranjería C.E./Pasaporte N°, declaro bajo juramento que:

1. Acepto mi designación y confirmo mi disponibilidad; así como, mi imparcialidad e independencia respecto de las Partes;
2. Daré a conocer inmediatamente y por escrito a las Partes y a los demás Miembros del DAB, cualquier hecho o circunstancia susceptible, desde el punto de vista de las Partes, de poner en duda mi independencia, así como cualquier circunstancia que pudiere dar lugar a dudas razonables sobre mi imparcialidad.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del ICC, me comprometo a mantener total confidencialidad y reserva respecto de los hechos e información que se originen como consecuencia de la ejecución del Contrato estandarizado del PEIP EB, y que sean puesto en mi conocimiento por motivo del ejercicio de mis funciones como miembro del DAB; salvo por aquella información que sea solicitada por autoridad competente, en el marco de normativa vigente.

En la ciudad de del díadel mes de del año 20

_____ FIRMA
NOMBRES Y APELLIDOS: _____
D.N.I. / C.E./PASAPORTE N°: _____



	PERÚ Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
CÓDIGO: DI-028-22-MINEDU/PEIP-EB	Denominación del Documento Normativo: "Proyecto de Directiva para la selección y constitución del Dispute Adjudication Board para la ejecución de los Contrato Estandarizados"		

**ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DISPUTE ADJUDICATION BOARD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESTANDARIZADOS DEL PEIP EB

Presente.-

Mediante el presente el /la suscrito/a, identificado/a con Documento Nacional de Identidad DNI/Carnet de Extranjería C.E./Pasaporte N°, declaro bajo juramento que:

1. No he cometido, cometo ni cometeré directa ni indirectamente Actos de Corrupción.
2. Me conduciré en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.
3. Cumpliré con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia anticorrupción y/o relacionados con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la República del Perú y la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del PEIP Escuelas Bicentenario.
4. Pondré en inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada, al Cliente sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un Acto de Corrupción y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del contrato estandarizado del que deriva el presente DAB.
5. Comunicaré de forma inmediata, por escrito y de manera detallada, a las Partes cualquier acto o conducta ilícita del que tuviera conocimiento y que configure un Acto de Corrupción que guarde relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del contrato estandarizado del que deriva el presente DAB.

Para efectos de la presente declaración, el Acto de Corrupción comprende además los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, los artículos 241-A y 241-B del Código Penal peruano o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

En la ciudad de del díadel mes de del año 20

 FIRMA
 NOMBRES Y APELLIDOS: _____
 D.N.I. / C.E./ PASAPORTE N°: _____

